

Martes, 30 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cachorrilla

EDICTO. Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas en el término municipal de Cachorrilla y actividades del Centro de Interpretación "Los Canchos de Ramiro".

Acuerdo del Pleno de fecha 05/12/2023 de la Entidad de Cachorrilla por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de visitas y actividades del Centro de Interpretación "Canchos de Ramiro".

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de visitas y actividades del Centro de Interpretación "Canchos de Ramiro", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS DEL AYUNTAMIENTO DE CACHORRILLA Y ACTIVIDADES DEL CENTRO "CANCHOS DE RAMIRO".

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, Ley 8/89, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y demás normativas de aplicación, el Ayuntamiento de Cachorrilla, establece la tasa por la prestación del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas en el término municipal de Cachorrilla, para el desplazamiento del/la usuario/a dentro del municipio y de las actividades organizadas por Centro "Canchos de Ramiro" con medios y recursos propios, con sujeción a



Martes, 30 de enero de 2024

las disposiciones generales en la materia y a las específicamente reguladas en esta Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas en el término municipal de Cachorrilla por la Administración municipal, bien porque haya sido instada bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares. Previamente a la prestación del servicio, deberá formalizarse un contrato entre el usuario y este Ayuntamiento. Formalizado el contrato, el usuario podrá retirar una bicicleta eléctrica de las estaciones de aparcamiento determinadas por el Ayuntamiento, para su uso dentro del término municipal, debiendo devolverla finalizado el uso en una de las estaciones de aparcamiento establecidas. Además, se constituye el hecho imponible de la realización de actividades del Centro “Canchos de Ramiro”.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por el Ayuntamiento o el Centro “Canchos de Ramiro” a que se refiere el artículo primero de esta Ordenanza. A estos efectos, se entiende que son beneficiarios/as del servicio los/as padres, madres o, en su caso, el/la tutor/a o representante legal de los/as menores de edad a los que se les preste el servicio regulado en esta Ordenanza.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público regulada en esta Ordenanza relativos al servicio de alquiler de bicicletas eléctricas será conforme a la siguiente tarifa:

- Alquiler medio día: 15,00 ejuros coste tasa por bicicleta (Recogida y entrega entre 9:30 y 14 h o entre 16 h y 20:30 h).
- Alquiler día completo: 27,00 euros coste tasa por bicicleta. (Recogida y entrega entre 9:30 h y 20:30 h).
- Adicionalmente se podrá obligar al abono de una fianza de 20 € por bicicleta.

La cuantía del precio público regulada en esta Ordenanza relativos a la realización de otras actividades organizadas por el Centro “Canchos de Ramiro” utilizando medios y recursos propios del centro será conforme a la siguiente tarifa:

Otras actividades organizadas para un máximo de 15 personas actividad:



Martes, 30 de enero de 2024

- A.- Tasa actividad Individual 1-3 personas 2 euros actividad y persona
- B.- Tasa Grupal grupo de 3-5 personas 8 euros actividad y grupo
- C.- Tasa Grupal grupo de 10 a 15 personas 30,91 euros actividad y grupo

Artículo. 5. Devengo.

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación del servicio regulado en la presente Ordenanza.

Artículo 6. Normas de gestión.

El ingreso del precio público se llevará a cabo en metálico en dependencias municipales. Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

CAPÍTULO II. Organización y funcionamiento servicio de alquiler de bicicletas.

Artículo 7. Condiciones de uso y prestación del servicio.

1. Condición de usuario/a del servicio: tendrán derecho a ser usuarios/as del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas de Cachorrilla las personas físicas mayores de edad que acepten las condiciones de la prestación del servicio y abonen la tarifa correspondiente a través de la forma indicada. También tendrán derecho a ser usuarios/as del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas de Cachorrilla los menores de edad, mayores de 12 años, en las mismas condiciones que los mayores de edad, siempre que conste la autorización del padre, madre o tutor/a legal del/la menor para ser usuario/a del servicio, asuma la responsabilidad de dicho menor y proceda al abono de la tarifa correspondiente. Los/as usuarios/as deberán, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física necesarias para utilizar la bicicleta conforme a esta Ordenanza y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación. No podrá ser usuario/a del sistema la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto del préstamo.

2. Inscripción previa a la prestación del servicio: los/as usuarios/as deberán solicitar previamente a través de los medios habilitados la prestación del servicio en función de la disponibilidad de bicicletas. La solicitud lleva implícita la aceptación expresa de las condiciones



Martes, 30 de enero de 2024

del servicio.

3. Utilización del servicio: el servicio de alquiler de bicicletas eléctricas de Cachorrilla es de uso individual, por lo que queda prohibido el uso compartido de las mismas. Se prohíbe el acoplar a las bicicletas eléctricas sillitas de bebé o cualquier otro elemento accesorio, como cestas. La prestación del servicio comenzará con la retirada de la bicicleta eléctrica de cualquiera de las estaciones de aparcamiento previstas por el Ayuntamiento; finalizando la misma cuando el usuario deposita nuevamente la bicicleta eléctrica en cualquiera de los aparcamientos municipales. El recorrido utilizando el servicio de alquiler de bicicletas eléctricas se limita al ámbito del término municipal de Cachorrilla y los municipios aledaños, debiendo usarse en aquellas vías aptas para la circulación de este tipo de vehículo.

CAPÍTULO III. Derechos, obligaciones y prohibiciones del servicio de alquiler de bicicletas.

Artículo 8. Derechos.

Quienes reúnan los requisitos fijados para ello tienen derecho a darse de alta en el sistema, así como hacer uso de la bicicleta o de las actividades del Centro “Canchos de Ramiro” en los términos fijados en la presente Ordenanza.

Artículo 9. Obligaciones y responsabilidades del/a usuario/a.

1. Cada usuario/a está obligado/a a hacer un uso correcto del sistema municipal de préstamo de bicicletas eléctricas, actuando con la mayor diligencia posible. Deberá devolver la bicicleta en el mismo estado en el que la encontró, en buen funcionamiento y limpia, y aparcada de modo estable.

2. Todos/as están obligado a cumplir las normas establecidas en la presente Ordenanza.

3. Los/as usuarios/as deberán utilizar el servicio de alquiler de bicicletas eléctricas de Umbrías conforme al Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como a la normativa de desarrollo. En concreto, los usuarios del servicio de alquiler de bicicletas estarán obligados a utilizar cascos de protección homologados o certificados según la legislación vigente, cuando circulen en vías interurbanas; en todo caso, será obligatorio su uso por los menores de 16 años. Se facilitará casco a quien no disponga de él, desinfectado correctamente.

4. Cuando las condiciones climatológicas lo exijan (lluvia, niebla o poca visibilidad) esté anocheciendo o las condiciones de iluminación así lo requieran, el/la usuario/a deberá ir



Martes, 30 de enero de 2024

provisto/a, mientras utiliza la bicicleta, de chaleco reflectante que permita su visualización.

5. Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza los/as usuarios/as del sistema de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

6. El/la usuario/a tiene la obligación, durante el tiempo de utilización del sistema, de custodiar la bicicleta, respetar las normas de circulación vial y hacer un uso correcto del sistema de préstamo.

7. Ni el Ayuntamiento de Cachorrilla ni el/la responsable, caso de ser distinto, del mantenimiento del sistema se hacen responsables de los daños que el/la usuario/a pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni de los causados a terceras personas durante su utilización. Los/as usuarios/as del sistema deberán comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma, ya que el Ayuntamiento no se hará cargo, en ningún caso, de los daños producidos por su uso.

8. El/la usuario/a se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad, siempre atendiendo a las normas de aparcamiento definidas en la normativa aplicable.

9. El/la usuario/a deberá ser responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier autoridad u organismo, ya sea estatal, autonómico o local, por razón de la conducción de la bicicleta.

10. El/la usuario/a tiene la obligación de comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Cachorrilla las incidencias que se produzcan relacionadas con el sistema, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del sistema o que afecte al mismo.

11. En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta, el/la usuario/a tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a los/as encargados/as del mantenimiento. La bicicleta quedará bajo la responsabilidad del/la usuario/a hasta que la deposite en un aparcamiento del sistema o la ponga a disposición del Ayuntamiento o la empresa encargada de la gestión del sistema.

12. En caso de pérdida, robo o hurto, el/la usuario/a tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de cuatro horas la desaparición de la bicicleta a la Guardia Civil o Policía Local.



Martes, 30 de enero de 2024

13. De producirse hurto o robo de la bicicleta, el/la usuario/a de la misma deberá entregar una copia de la denuncia realizada al Ayuntamiento de Cachorrilla en el plazo máximo de las diez horas siguientes a la fecha de la denuncia.

14. El/la usuario/a será responsable ante el Ayuntamiento de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta.

Artículo 10. Prohibiciones.

Se prohíben las siguientes conductas en relación con el sistema:

1. Utilización de las bicicletas eléctricas en terreno no aptos para la circulación, así como su utilización para fines diferentes del desplazamiento del usuario dentro del municipio y municipios aledaños mencionados anteriormente.
2. Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta o del código personal a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.
3. Usar la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares inapropiados tales como escalinatas, jardines, rampas de garaje, aceras o similares.
4. Desmontar o manipular de la bicicleta.
5. Usar la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del sistema y, en particular, su uso con fines comerciales o profesionales.
6. Transportar en la bicicleta de cualquier persona, animal o cosa; así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

CAPÍTULO IV. Régimen sancionador del servicio de alquiler de bicicletas.

Artículo 11. Infracciones.

1. Son infracciones administrativas el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta Ordenanza.
2. Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación, previa tramitación del correspondiente procedimiento.
3. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.



Martes, 30 de enero de 2024

Artículo 12. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

1. No aparcar la bicicleta durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.
2. La no comunicación al del Ayuntamiento de Cachorrilla del cambio de algún dato personal del usuario.
3. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta Ordenanza que no se encuentren tipificados en los epígrafes siguientes.

Artículo 13. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

1. Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas para su uso: aceras y zonas ajardinadas.
2. Prestar la bicicleta a terceras personas.
3. No respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.
4. No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpieza.
5. No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.
6. Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma o instalaciones del sistema, sin perjuicio de la obligación de abonar los gastos correspondientes a su reparación.
7. La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un período de doce meses.
8. El transporte en la bicicleta de cualquier persona, animal o cosa, así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

Artículo 14. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

1. Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta, y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.
2. La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un período de doce meses.



Martes, 30 de enero de 2024

3. Los actos de deterioro grave de las instalaciones y elementos del sistema.
4. El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.
5. La no denuncia, dentro de los plazos establecidos, de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta.
6. La no entrega al Ayuntamiento de Cachorrilla de la denuncia de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de los plazos establecidos.

Artículo 15. Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores, serán sancionadas:

1. Infracciones leves: con multa de 100 euros hasta 750 euros.
2. Infracciones graves: con multa de 751 euros hasta 1.000 euros.
3. Infracciones muy graves: con multa de 1.001 euros hasta a 1.500 euros.

Artículo 16. Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.

1. Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en esta Ordenanza son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos tipificados puedan estar incurso en responsabilidad con arreglo a lo dispuesto en otros ordenamientos sectoriales.
2. Cuando las conductas tipificadas como infracciones por esta Ordenanza tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento sancionador hasta la resolución del procedimiento penal que se siga.

CAPÍTULO VI. Normas de gestión y sanciones de las actividades del centro "Canchos de Ramiro"

Artículo 17. Normas de Gestión.

El importe de los derechos será liquidado en la Tesorería Municipal o a través de ingreso bancario, mediante la indicación de los números de cuenta bancaria que figuren en la inscripción, donde se deberá efectuar el ingreso correspondiente a beneficiario de la Excursión, Viajes etc.

Bajas o Cancelaciones:

- Una vez efectuada la inscripción, no procederá la devolución de los importes abonados por causas ajenas a este Ayuntamiento.



Martes, 30 de enero de 2024

- En las futuras inscripciones, la falta de pago de un recibo impedirá tener acceso a la actividad hasta que éste no sea abonado.
- Para tramitar una baja, se deberá formular por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Cachorrilla, no surtiendo efecto hasta la fecha de presentación de la misma y bajo las siguientes condiciones.

Artículo 18. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL.

- 1.- La cuantía de las tarifas recogidas en el artículo 9 de la presente ordenanza se incrementará anualmente el mes de diciembre, con la aplicación del incremento interanual del índice de precios al consumo correspondiente (IPC).
- 2.- La presente Ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cachorrilla y entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa..
- 3.- Todos los sujetos pasivos y sustitutivos representados en la presente Ordenanza Fiscal están obligados al cumplimiento de la correspondiente reglamentación de vertido vigente en cada momento.

Contra el presente Acuerdo y Ordenanza, de conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al tratarse de disposición administrativa de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de



Martes, 30 de enero de 2024

conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cachorrilla, 25 de enero de 2024
Rubén Morera Martín
ALCALDE

